



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: EJECUTIVO
DTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA.
DDO: JOSE AMERICO PEREZ RENGIFO
RAD. 76001400302820230037500

Auto de Sustanciación No.160.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 76001400302820230037500

Revisadas las diligencias observa el despacho que en auto de sustanciación No. 887 del 13 de octubre del 2023 y que fuese publicado en estados del día 17 octubre del año 2023 se aceptó la renuncia presentada por la abogada Angelica Mazo Castaño, quien fungiese como apoderada de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS, sin que a la fecha se haya procedido por la parte demandante a otorgar un nuevo togado para que continúe con la defensa de sus intereses.

Por otro lado, se observa que también se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al apoderado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a designar a un nuevo profesional del derecho, para que adelante la defensa de sus intereses jurídicos en el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 CGP.

"2023-375"

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria